



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP69/2013

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Planeación de Playas de Rosarito, B.C., por el Ejercicio Fiscal 2012

Mexicali, Baja California, a 7 de noviembre de 2013.

**C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como en el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, la referencia del articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Playas de Rosarito, B. C., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP69/2013

.... 2

elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal de 2012, fungieron como Directores Generales de la Entidad, los CC. Lic. Cesar Jacinto Villegas Campoy, Ing. José Carlos Gay González (éste como Encargado de despacho) y el Arq. Armando Díaz Hoeflich, por los periodos del 1 al 12 de enero, del 16 de enero al 20 de diciembre y del 21 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número DG/736/03/2013, de fecha 27 de marzo de 2013, el C. Arq. Armando Díaz Hoeflich, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/3777/2013, de fecha 3 de abril de 2013.

Con fecha 17 de enero de 2013, mediante oficio número DTMF/034/2013, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Artículos 9, 16, 17 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, 18, 19, 20, 21, 23, 30, 34 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 53 Fracción V, 54, 55, 56 y Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTMP/183/2013 y



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP69/2013

.... 3

DTMF/253/2013 de fechas 29 de mayo y 26 de junio de 2013, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números DG/779/06/2013 y DG/808/07/2013, de fechas 21 de junio y 11 de julio de 2013, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Arq. Armando Díaz Hoeflich, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17 Fracción XXI y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DTMP/243/2013 y DTMF/301/2013, de fechas 20 de junio y 16 de julio de 2013, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 28 de junio y 8 de agosto de 2013 los CC. Arq. Armando Díaz Hoeflich y C.P. Bianca Adilene Quevedo Ruiz, en su carácter de Director General y Coordinador Administrativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2012, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y de Patrimonio al Instituto Municipal de Planeación de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**
- II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP69/2013

.... 4

1. La Entidad omitió reconocer en ingresos contables y su respectiva cuenta por cobrar por un monto de \$ 333,333 por concepto de ingresos por subsidio municipal pendiente de recibir correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2012, como a continuación se desglosa:

Fecha	Recibo	Importe
5-Julio-12	024	\$ 66,667
02-Ago-12	025	66,667
03-Sep-12	026	66,667
01-Oct-12	027	66,666
04-Dic-12	029	66,666
Total		\$ 333,333

Incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

2. En relación a las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio se observó lo siguiente:
 - 2.1 Se aplicó la segunda modificación presupuestal consistente en reducciones por \$200,000, sin la autorización previa de Cabildo Municipal, toda vez que fue autorizada de manera extemporánea el 27 de marzo de 2013.
 - 2.2 Se ejerció ampliación presupuestal por un monto de \$79,129 y registró reducciones por \$456,025, modificaciones presupuestales que las aplicó al cierre del ejercicio 2012, sin autorización previa de Cabildo Municipal, las cuales a la fecha no han sido autorizadas.

Incumpliendo con los Artículos 50 Fracción IV, 56 y 63 la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad presentó en Cuenta Pública 2012, un Presupuesto de Egresos Ejercido por \$403,274 que se sustenta con el programa Operativo Anual, observándose que se programaron únicamente dos metas, de las cuales no proporcionó evidencia documental de su cumplimiento.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP69/2013

.... 5

Incumpliendo con el Artículo 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y Artículos 11, 26, Fracción IV, 48 y 83 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

4. La Entidad canceló contablemente dos cuentas bancarias, con póliza de diario No. 3, con fecha de 31 de diciembre, sin soporte documental que avale la cancelación de las mismas, además de omitir hacer del conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de B.C., las cuales son:

Número de cuenta	Institución Bancaria	Tipo de moneda	Saldo al 30/06/12
Cta. 4053464889	HSBC	Moneda Nacional	\$ 7,062
Cta. 4053465027	HSBC	Moneda Nacional	5,192
			<u>\$ 12,254</u>

Incumpliendo con el Artículo 19 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de B.C.

5. La Entidad no realizó gestiones de recuperación de los saldos de sus Cuentas por Cobrar las cuales presentan un saldo al 31 de diciembre de \$ 77,852 como se describe a continuación:
- Cuenta por cobrar, de Funcionarios y Empleados a cargo del C. Ramón Guzmán Paz por \$ 66,072 integrándose por \$36,138 por concepto de préstamos personales y anticipos de sueldos; y 29,934 en Cuenta de Deudores Diversos por concepto de gastos por comprobar, los cuales carecen de soporte documental.
 - Cuenta por cobrar, de Deudores Diversos por concepto de gastos por comprobar a nombre de C. Cesar Jacinto Villegas Campoy por \$11,780 por curso de capacitación, sin soporte documental.

Incumpliendo con la Norma Técnica No. 13 Préstamos al Personal, en el punto 4, 5, 6 y 8 de las Políticas de Operación.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP69/2013

.... 6

6. La Entidad no proporcionó el padrón de bienes muebles cuantificado al 31 de diciembre de 2012, que sustente el saldo contable al cierre del ejercicio de \$ 53,888.

Incumpliendo con los Artículos 5, 6, 7 Fracciones I y II y 8 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/RGC/BRVC/Adriana*

